

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA

Citación

IV.1285

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito Sustituto, en autos de Juicio de Faltas número 363/87, que por Estafa, se sigue en este Juzgado, se cita a D. Matías Sanchis Bañón, cuyo último domicilio era en Villena (Alicante), para que en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado Juicio, el próximo día 24 de noviembre del corriente año, a las doce treinta horas de su mañana, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Dado en Calahorra, a 20 de octubre de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

Cédula de citación

IV.1286

En cumplimiento de lo acordado en autos de juicio de faltas número 293/88 seguido en este Juzgado sobre lesiones y daños en accidente de tráfico, se cita a Alberto Araujo Reyes, cuya última residencia era en C/ Castillo número 15, de Haro, para que, en concepto de perjudicado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 23 de noviembre y hora de las 10,35, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a Alberto Araujo Reyes, en la actualidad en ignorado paradero y domicilio y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido la presente en Haro, a 22 de octubre de 1988.— La Secretaria.

Edicto

IV.1287

Doña Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 209/88 se ha dictado el auto del tenor literal siguiente:

Auto.— En la Ciudad de Haro, a diez de octubre de 1988.

Antecedentes de Hecho:

Primero: Que las diligencias anteriores, cuyo conocimiento correspondió a este Juzgado, fueron registradas con el número 209/88 del libro correspondiente, sobre lesiones en accidente de tráfico, al salirse de la calzada el vehículo conducido por José López y viajando como ocupante M^a Begoña Santamaría Alonso; ambos en ignorado paradero.

Segundo: Que practicadas las gestiones oportunas para el esclarecimiento de los hechos que han motivado la formación de este expediente, así como la inexistencia de causas suficientes para acusar a determinadas o determinada persona en sus distintos grados.

Fundamentos de derecho:

Primero: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 641 párrafo 1º y 2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y procede el sobreseimiento provisional de estas actuaciones.

S. S^a Dijo: Que debía sobreseer y sobreseía el presente juicio verbal de faltas llevándose a cabo el archivo provisional de las mismas dejando nota bastante en el libro de registro.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a los implicados.

Así lo acuerda, manda y firma D^a M^a Puy Zatón Osés, Juez de Distrito de Haro, por ante mí, la Secretaria, de lo que doy fe. Firmado y Rubricado.

Y para que conste, a fin de notificar a José López Arrua y M^a Begoña Santamaría Alonso en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Haro, a 21 de octubre de 1988.— La Secretaria.

Tasación de costas

IV.1298

Doña Visitación Fernández de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe y testimonio: que en los autos de Juicio de Faltas nº 328/86 seguido en este Juzgado sobre daños, contra Eugenio Crespo Sañudo, se ha practicado la correspondiente tasación de costas que arroja el siguiente resultado:

	Pesetas
— Perito	750
— Multa	4.608
— Indemnización	3.456
más el interés del 1% que devengue desde el 9-9-88 hasta su pago total, a razón de 1 Pts./día.	
Total	8814

A abonar por Eugenio Crespo Sañudo, las figuradas ocho mil ochocientos catorce pesetas, s.e.u.o.

Dado en Haro, a 24 de octubre de 1988.

Por la presente se da traslado al condenado Eugenio Crespo Sañudo, por término de tres días, y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en Haro, a 24 de octubre de 1988.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Sentencia

IV.1288

Don Jesús Gutiérrez Seco, Oficial den funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja)

Doy fe: Que en autos seguidos en este Juzgado con el número 7 de 1988, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguientes:

“Sentencia.— En Santo Domingo de la Calzada, a 14 de junio de 1988.

Vistos y oídos por el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez de Distrito de esta Ciudad y su Comarca, los presentes autos de juicio de Cognición número 7/88, seguidos a instancia de la “Comunidad de Propietarios de la Urbanización El Cardizal” de Ezcaray (La Rioja), contra Don José Luis Corbarria Galdós, mayor de edad, y vecino de Mondragón (Guipúzcoa), con domicilio en la calle Avda. de Navarra número 15-2º Izda.

Fallo: Que dando lugar a la demanda deducida por la Comunidad de Propietarios de la Urbanización El Cardizal de Ezcaray (La Rioja), debo condenar y condeno a José Luis Cortabarría Galdós a que abone a la parte actora la suma de Doscientas cuarenta y nueve mil quinientas pesetas (249.500 Ptas.), más los intereses legales de dicha suma, desde la interposición judicial de la demanda; y al pago de las costas del presente procedimiento”.

Así por esta mi sentencia, juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.— José Luis Coello. Rubricado.

Se hace constar que esta sentencia no es firme y puede interponerse recurso contra ella en el plazo de tres días contados a partir de su publicación en el B.O.R., para ante la Ilma. Audiencia Provincial de La Rioja.

Y para que lo acordado tenga el debido cumplimiento expido la presente en Santo Domingo de la Calzada, a 24 de octubre de 1988.

Edicto de subasta

IV.1289

Don José Luis Coello Molina, Juez de Distrito de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja).

Hace saber: Que en este Juzgado de Distrito se tramitan autos de juicio de faltas número 57/86, a denuncia de Don Celestino Alonso García, contra Don Demetrio Santamaría Garrido, mayor de edad, casado, y vecino de Ezcaray, sobre daños, en los que se ha practicado tasación de costas por importe de 515.873 pesetas y acordado sacar a la venta en primera y pública subasta por término de veinte días los bienes embargados al demandado que luego se describirán, en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 24 de noviembre próximo a las once horas; en caso de no existir postor en la misma se acuerda la celebración de segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación en el mismo lugar y hora, el día 22 de diciembre, también próximo, y de resultar desierta ésta, se acuerda la celebración de la tercera por igual término y sin sujeción a tipo el día 19 de enero de 1989, y en idénticos lugar y hora.

CONDICIONES:

1.— En cuanto a la primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los arts. 1.506, 1.507, 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.— El remate podrá hacerse en calidad de cederse o poder ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.— La subasta de las fincas urbanas se efectuará por separado.

4.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado y cuenta del mismo en Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja de esta Plaza, una cantidad por lo menos igual al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo para las subastas sin cuyos requisitos no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse un depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que si el primer postor adjudicatario no cumplese la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en el Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Primero.— Edificio en calle San Lázaro de Ezcaray (La Rioja) de 10 metros de fachada por 7,50 m. de fondo ó, 75,00 m2 aproximadamente en estado ruinoso, número 33 de dicha calle, valorado en 900.000 ptas.

Segundo.— Edificio en construcción en Zorraquin, que consta de lonja y dos plantas, sin instalaciones, inscrita al tomo 900, Libro 9 de Zorraquin, en folio 210 vuelto, número de finca 1.132 del Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada. Valorada en 3.641.800 pesetas.

Dado en Santo Domingo de la Calzada, a 24 de octubre de 1988.— El Secretario en Funciones.